



# Revista *Eikón Imago*

## *Guía de buenas prácticas para la publicación*

Esta *Guía de buenas prácticas* se concibe como un código de conducta dirigido a cuantos se hallan involucrados en la gestión y publicación de los resultados científicos destinados a la revista *Eikón Imago*, es decir, a los miembros de su Comité Editorial, a los autores y a los evaluadores de los trabajos propuestos para ser publicados en ella.

### **1. Equipos editoriales de la revista *Eikón Imago***

El Comité Editorial de *Eikón Imago*, junto con la Dirección y la Secretaría de la Revista, son los responsables de los contenidos publicados en ella, lo cual les obliga a garantizar su calidad científica, a evitar las malas prácticas en la publicación de los resultados de las investigaciones, y a gestionar la edición de los trabajos recibidos en un tiempo razonable. Semejante responsabilidad conlleva la exigencia de observar los siguientes principios:

#### ***1.1. Imparcialidad***

El Comité Editorial debe ser imparcial al gestionar los trabajos propuestos para su publicación, respetando además la independencia intelectual de sus autores, a quienes se debe permitir el derecho a réplica cuando su trabajo haya sido evaluado negativamente.

#### ***1.2. Confidencialidad***

Los miembros del Comité Editorial deben guardar absoluta confidencialidad sobre los textos recibidos y su contenido hasta que hayan sido aceptados para su publicación. Solo entonces se podrá difundir su título y autoría.

Además, ningún miembro del Comité Editorial podrá utilizar de ninguna forma para sus propias investigaciones ningún dato, idea, hipótesis, argumento o interpretación contenidos en trabajos inéditos de otro autor, excepto cuando este lo consienta expresamente por escrito.

#### ***1.3. Revisión de los trabajos***

El Comité Editorial asegurará que los trabajos de investigación que van a publicarse en la revista han sido evaluados por, al menos, dos reconocidos expertos en la materia, y que tal evaluación ha sido justa e imparcial.

Se hará público el método empleado en la revisión por pares según el procedimiento de *doble ciego* (conservando el anonimato tanto de los autores de los trabajos como el de sus evaluadores). Cuando una de las dos evaluaciones sea negativa y la otra positiva, se solicitará una tercera para dirimir el empate.

El Comité Editorial pondrá especial cuidado en que los evaluadores controlen la originalidad y veracidad de los trabajos, para evitar el plagio, la falsificación o la

manipulación de datos.

El Comité Editorial valorará y agradecerá la contribución de los evaluadores de los trabajos remitidos a la revista, e intentará promover que las autoridades académicas reconozcan sus actividades de revisión por pares como parte del proceso científico. Asimismo prescindirá de quienes realizan evaluaciones de baja calidad, incorrectas, irrespetuosas o entregadas fuera de los plazos establecidos.

#### ***1.4. Aceptación o rechazo de manuscritos***

La aceptación o el rechazo de un trabajo para su publicación lo decidirá el Comité Editorial en base a los informes de sus evaluadores. Tales informes basarán su dictamen sobre la calidad, relevancia, originalidad y claridad expositiva de los trabajos.

El Comité Editorial podrá rechazar directamente un trabajo, sin necesidad de recurrir a evaluación externa, si lo considera inadecuado para la revista por carecer del necesario nivel de calidad, por falta de adecuación a los objetivos científicos de la revista, o por presentar evidencias de fraude científico.

#### ***1.5. Desautorización y noticia de irregularidad***

El Comité Editorial de *Eikón Imago* se reserva el derecho de desautorizar aquellos trabajos ya publicados de los que posteriormente se determine su falta de fiabilidad, resultante de errores involuntarios o, sobre todo, de fraudes o malas prácticas científicas, como fabricación, manipulación o copia de datos, plagio de textos y publicación redundante o duplicada, omisión de referencias a las fuentes consultadas, utilización de contenidos sin permiso o sin justificación, etc. Si solo una parte del artículo contiene algún error, este se puede rectificar posteriormente mediante una nota editorial o una fe de erratas.

El conflicto de duplicidad, causado por la publicación simultánea de un artículo en dos revistas, se resolverá determinando la fecha de recepción del trabajo en cada una de ellas. En caso de conflicto, la revista solicitará al autor o autores las explicaciones y pruebas pertinentes para aclararlo, y tomará una decisión final basada en estas.

La revista publicará obligatoriamente, en sus versiones impresa y electrónica, la noticia sobre la desautorización de un determinado texto y en ella se deben mencionar las razones para tal medida, a fin de distinguir la mala práctica del error involuntario. La revista notificará asimismo la desautorización a los responsables de la institución del autor o autores del artículo. La decisión de desautorizar un texto se adoptará lo antes posible, con el propósito de evitar que dicho trabajo erróneo sea citado en su campo de investigación.

Los artículos desautorizados se conservarán en la edición electrónica de la revista, advirtiendo de forma clara e inequívoca de que se trata de un artículo desautorizado, para distinguirlo de otras correcciones o comentarios. En la edición impresa se hará constar la desautorización con la mayor brevedad posible por medio de un editorial o comunicación, en los mismos términos en que se haya hecho en la versión electrónica.

Como paso previo a la desautorización definitiva, la revista podrá emitir una noticia de irregularidad, aportando la información necesaria en los mismos términos que en el caso de una desautorización. La noticia de irregularidad se mantendrá el tiempo mínimo necesario, y concluirá con su retirada o con la desautorización formal del artículo.

#### ***1.6. Aplicación de las normas del Consejo de Redacción***

El Director de *Eikón Imago* es responsable de que los miembros del Comité Editorial conozcan y apliquen correctamente las normas que regulan el funcionamiento de dicho Comité. Tales normas son: promocionar y representar a la revista en los

distintos foros; sugerir y apoyar posibles mejoras; recabar la colaboración de especialistas de referencia en la materia; revisar en una primera evaluación los trabajos que se reciben; escribir para la revista editoriales, revisiones, comentarios, noticias, reseñas, etc.; asistir a las reuniones del Consejo de Redacción.

### **1.7. Normas Editoriales**

Las Normas Editoriales de presentación de originales de *Eikón Imago* (referentes a la extensión del resumen y del artículo, la preparación de las imágenes, el sistema para las referencias bibliográficas, etc.) se hallan publicadas por partida doble en la *homepage* de la Revista. Tales Normas se acompañan con una Plantilla, conforme a la cual los autores adaptarán sus trabajos.

### **1.8. Conflicto de intereses**

El conflicto de intereses surge cuando un trabajo recibido en la Revista está firmado por algún miembro del Consejo de Redacción, por quien tiene relación personal o profesional directa con este, o está estrechamente relacionado con la investigación pasada o presente de quien lo integre. Quien se encuentre en cualquiera de estos casos se abstendrá de intervenir en la evaluación del trabajo propuesto.

## **2. Sobre la autoría de los artículos de *Eikón Imago***

### **2.1. Normas de Autor**

Los textos presentados para su publicación han de ser producto de una investigación original e inédita, que incluya los datos obtenidos y utilizados, así como una discusión objetiva de sus resultados. Deben aportar la información suficiente para que cualquier especialista pueda repetir las investigaciones realizadas por el autor, y confirmar o refutar las interpretaciones defendidas en el trabajo.

Los autores mencionarán adecuadamente según las Normas Editoriales de la Revista la procedencia de las ideas o frases literales tomadas de otros trabajos ya publicados.

Cuando se incluyan imágenes, se explicará cómo se crearon u obtuvieron, si ello es necesario para su comprensión. En caso de emplear material gráfico (figuras, fotos, mapas, etc.) reproducido en otras publicaciones, los autores deberán citar su procedencia, aportando los correspondientes permisos de reproducción, si fuera necesario.

Se debe evitar la fragmentación innecesaria de los artículos. Cuando el trabajo es muy extenso, se podrá publicar en varias partes o entregas consecutivas, de modo que cada una desarrolle un aspecto determinado del estudio general. Se publicarán los diferentes trabajos relacionados en la misma revista para facilitar su interpretación por parte de los lectores.

### **2.2. Originalidad y plagio**

Los autores deben asegurar que los datos y resultados expuestos en el trabajo son originales y no han sido copiados, inventados, distorsionados o manipulados.

El plagio en todas sus formas, la publicación múltiple o redundante, así como la invención o manipulación de datos constituyen faltas graves de ética y se consideran fraudes científicos.

Los autores no enviarán a *Eikón Imago* originales que previamente estén sometidos a consideración en otra revista, ni enviarán ese original a otra revista en tanto no reciba notificación de su rechazo o lo retire voluntariamente. Sin embargo, es admisible publicar un trabajo que amplíe otro ya aparecido como nota breve, comunicación o

resumen en las actas de un congreso, siempre que se cite adecuadamente el texto sobre el que se basa y que las variantes supongan una modificación sustancial de lo ya publicado.

También son aceptables las publicaciones secundarias si se dirigen a lectores totalmente diferentes; por ejemplo, si el artículo se publica en diferentes idiomas o si hay una versión para especialistas frente a otra dirigida al público en general. Se deberán especificar estas circunstancias y se citará apropiadamente la publicación original.

### ***2.3. Autoría del trabajo***

Quien figure como responsable del artículo ante la revista, en el caso de autoría múltiple, debe garantizar el reconocimiento de quienes hayan contribuido significativamente en la concepción, planificación, diseño, ejecución, obtención de datos, interpretación y discusión de los resultados del trabajo. En todo caso, todas las personas que lo firman comparten la responsabilidad del trabajo presentado. Asimismo, quien actúa como persona de contacto debe asegurar que quienes firman el trabajo han revisado y aprobado la versión final del trabajo y dan su visto bueno para su posible publicación.

La autoría de contacto debe asegurar que no se ha omitido ninguna de las firmas responsables del trabajo y que satisface así los mencionados criterios de coautoría, con lo que se evita la *autoría ficticia* o *regalada*, que constituye una mala práctica científica.

Asimismo, deben reconocerse en una nota del artículo, a modo de agradecimiento, la contribución de otros colaboradores que no figuren como firmantes ni sean responsables de la versión final del trabajo.

Si la revista o los firmantes del artículo lo solicitan, en la versión publicada se describirá de forma escueta la aportación individual de cada integrante del grupo firmante del trabajo colectivo.

### ***2.4. Fuentes de información***

En el texto del trabajo los autores deberán reconocer las publicaciones que hayan influido en su investigación, por lo cual identificarán y citarán en la bibliografía las fuentes originales en las que se basa la información contenida en su trabajo. Sin embargo, no incluirán citas irrelevantes para su trabajo o referidas a ejemplos parecidos, y evitarán abusar de menciones a trabajos ya asentados en el *corpus* del conocimiento científico.

Los autores se abstendrán de utilizar la información obtenida en forma privada mediante conversaciones, correspondencia o debates con colegas en la materia, salvo que cuente con permiso explícito, por escrito, de su fuente de información y dicha información se haya recibido en un contexto de asesoramiento científico.

### ***2.5. Errores significativos en trabajos publicados***

Cuando un autor descubra un error grave en su trabajo tiene la obligación de comunicarlo a la Revista lo antes posible, para modificar su artículo, retirarlo, retractarse o publicar una corrección o fe de erratas.

Si el posible error es detectado por cualquiera de los miembros del Comité Editorial, el autor está obligado a demostrar que su trabajo es correcto.

El proceso de resolución de estos conflictos es el descrito en el apartado 1.5.

### ***2.6. Conflicto de intereses***

Al texto del artículo el autor deberá acompañar una declaración, en la que conste la

existencia de cualquier vínculo comercial, financiero o personal que afecte a los resultados y las conclusiones de su trabajo. Asimismo, indicará obligatoriamente todas las fuentes de financiación concedidas para el estudio. Esta información figurará en la versión publicada del artículo.

### **3. La evaluación de trabajos de revistas científicas**

Los árbitros evaluadores desempeñan un papel esencial en el proceso que garantiza la calidad científica de la Revista. Asisten al equipo de la revista a la hora de tomar decisiones editoriales y ayudan a mejorar la calidad de sus artículos.

#### ***3.1. Confidencialidad***

Quien evalúe un trabajo debe considerarlo como un documento confidencial hasta su publicación, durante el proceso de evaluación y después de este.

En ningún caso difundirá ni utilizará la información, detalles, argumentos o interpretaciones contenidos en el texto en evaluación para su propio beneficio o el de otros, ni para perjudicar a terceras personas. Solo en casos especiales el evaluador puede asesorarse con otros especialistas en la materia, circunstancia de la que debe informar a la Dirección de la revista.

#### ***3.2. Objetividad***

El evaluador debe juzgar objetivamente la calidad del trabajo completo a evaluar, incluyendo la información sobre la que se fundamenta la hipótesis de trabajo, el análisis e interpretación de los datos teóricos y experimentales, sin descuidar la presentación y la redacción del texto.

Debe fundamentar con precisión sus críticas, y ser imparcial y constructivo en sus comentarios. Ha de argumentar adecuadamente sus juicios, sin adoptar posturas hostiles y respetando siempre la independencia intelectual del autor del trabajo.

El evaluador advertirá a la Dirección de cualquier similitud sustancial entre el trabajo sometido a evaluación y otro artículo ya publicado o en proceso de evaluación en otra revista (publicación redundante o duplicada). De igual modo alertará sobre textos o datos plagiados, falsificados, inventados o manipulados.

#### ***3.3. Prontitud de respuesta***

Quien realice una evaluación debe actuar con celeridad para entregar su informe en el tiempo acordado, por lo que, si fuese el caso, notificará a la Dirección los posibles retrasos.

Asimismo, comunicará a la Dirección lo antes posible si no se considera capaz de juzgar el trabajo encargado o si no puede cumplir su tarea en el plazo acordado.

#### ***3.4. Reconocimiento de las fuentes de información***

El evaluador debe comprobar que el autor cita los trabajos relevantes ya publicados sobre el tema. Con tal propósito revisará la bibliografía recogida en el texto, sugiriendo la eliminación de referencias superfluas o redundantes, o la incorporación de otras no citadas.

#### ***3.5. Conflicto de intereses***

El evaluador rechazará la revisión de un trabajo cuando tenga una relación profesional o personal con cualquiera de sus autores que pudiera condicionar su juicio sobre dicho trabajo.

Pueden surgir también conflictos de intereses cuando el trabajo por evaluar está estrechamente relacionado con el que el evaluador está desarrollando en ese momento o con el que ya ha publicado. En tales casos, debe renunciar a la evaluación de dicho trabajo y devolverlo a la Revista, señalando los motivos para asumir tal decisión.

**Fuentes consultadas:**

1. COPE (Committee on Publication Ethics): <http://www.publicationethics.org>
2. Directrices EASE (European Association of Science Editors): <http://www.ease.org.uk>
3. Ethical Guidelines for Journal Publication: <http://sjss.universia.net/codigo-etico.jsp>
4. *Código de buenas prácticas científicas del CSIC*. Madrid, CSIC, 2011.  
Norma Reguladora de las Publicaciones del CSIC, 17 de septiembre de 2012: <http://editorial.csic.es/publicaciones/portal/la-editorial/normativa-general-de-publicaciones/c6321842-ae8a-49b2-b742-1f64e1e02bde>
5. Archivo Español de Arte. Guía de buenas prácticas.  
[http://revistas.csic.es/public/guia\\_buenas\\_practicas\\_CSIC.pdf](http://revistas.csic.es/public/guia_buenas_practicas_CSIC.pdf)